

Aspectos fiscales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

En el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2012 se ha publicado la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuyas novedades tributarias más importantes son las siguientes:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se actualizan los coeficientes correctores del valor de adquisición para las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas, siendo éstos los siguientes:

Año de adquisición	Coeficiente	Año de adquisición	Coeficiente
1994 y anteriores	1,3167	2004	1,1489
1995	1,3911	2005	1,1263
1996	1,3435	2006	1,1042
1997	1,3167	2007	1,0826
1998	1,2912	2008	1,0614
1999	1,2680	2009	1,0406
2000	1,2436	2010	1,0303
2001	1,2192	2011	1,0201
2002	1,1952	2012	1,0100
2003	1,1719	2013	1,0000

- Se regula la compensación por la pérdida de beneficios fiscales con la vigente Ley del IRPF que afecta a los perceptores de determinados rendimientos de capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2012 respecto a los establecidos en la normativa del IRPF vigente a 31 de diciembre de 2006.

Impuesto sobre Sociedades

- Se actualizan los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en supuestos de transmisión, siendo éstos los siguientes:

Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.
Antes 1/1/1984	2,3130	ejercicio 1991	1,4750	ejercicio 1999	1,2247	ejercicio 2007	1,0867
ejercicio 1984	2,1003	ejercicio 1992	1,4423	ejercicio 2000	1,2186	ejercicio 2008	1,0530
ejercicio 1985	1,9397	ejercicio 1993	1,4235	ejercicio 2001	1,1934	ejercicio 2009	1,0303
ejercicio 1986	1,8261	ejercicio 1994	1,3978	ejercicio 2002	1,1790	ejercicio 2010	1,0181
ejercicio 1987	1,7396	ejercicio 1995	1,3418	ejercicio 2003	1,1591	ejercicio 2011	1,0181
ejercicio 1988	1,6619	ejercicio 1996	1,2780	ejercicio 2004	1,1480	ejercicio 2012	1,0080
ejercicio 1989	1,5894	ejercicio 1997	1,2495	ejercicio 2005	1,1328	ejercicio 2013	1,000
ejercicio 1990	1,5272	ejercicio 1998	1,2333	ejercicio 2006	1,1105		

- Se determina el importe de los pagos fraccionados que han de realizarse durante el 2013. Así, para el cálculo efectuado sobre la cuota, el tipo aplicable será de un 18%, mientras que para la modalidad calculada sobre la base el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, debiendo tener presente lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, y en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se introducen modificaciones de carácter técnico como consecuencia de la adaptación del ordenamiento interno a la normativa y jurisprudencia comunitarias.

Impuestos Especiales

- En el Impuesto sobre Hidrocarburos, el gas licuado de petróleo destinado a usos distintos de los de carburante deja de tributar a tipo impositivo cero.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados

- Se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios.

Tasas

- Se actualizan al 1% los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, con la excepción de las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2012.

Interés legal del dinero e interés de demora

- El tipo de interés legal del dinero queda establecido en el 4% para el 2013 y el de demora en el 5%.

Otras materias

- Se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y los beneficios fiscales aplicables a la celebración de la “3ª Edición de la Barcelona World Race” y al Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos “Río de Janeiro 2016”, entre otros.

- Se determina el indicador público de renta de efectos múltiples (**IPREM**) para 2013, quedando fijado en 7.455,14 euros.

Fuente: CISS, Ley 17/2012